

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de EL PEÑÓN para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: COL INTEG D ANTONIO RICAURTE SEDE B	
<u>MESA:0</u>			
63,306,036	NANCY MONTAÑEZ FORERO Remanente	1,097,638,320	ESPERANZA SANTOYO ARIZA Remanente
<u>MESA:1</u>			
5,601,925	ROJER ARMANDO ROMERO AYALA Presidente	30,009,194	LETICIA PICO PINZON Vicepresid.
1,053,607,535	YENICA LILIANA MELENDEZ LEON Vocal	1,101,018,771	CARLOS ARIEL MATEUS GOMEZ Vocal
63,420,085	ELSA YOLIMA OLACHICA HERNANDEZ Vocal	1,101,759,590	PAULA NATALY RAMIREZ ARIZA Vocal
<u>MESA:2</u>			
13,706,440	EDELBERTO ROJAS RUIZ Presidente	13,762,138	ORLANDO SAAVEDRA CAMACHO Vicepresid.
28,033,652	MADELINE TELLEZ HERNANDEZ Vocal	30,206,129	VERGEL HERNANDEZ JEREZ Vocal
5,600,353	GERMAN BARRERA NIEVES Vocal	1,096,482,816	ALBA ROCIO QUIROGA GUIZA Vocal
<u>MESA:3</u>			
28,038,380	MARIA DOLLY ARIZA VARGAS Presidente	52,127,839	YENY YAZMIN ARIZA VILLAMIZAR Vicepresid.
52,129,629	FLOR AYDA GUIZA QUIROGA Vocal	1,095,511,012	JEFFERSON EDUARDO SUAREZ CERDAS Vocal
91,476,094	DEIVER BARBOSA BARBOSA Vocal	63,436,282	ELIZABETH OLACHICA HERNANDEZ Vocal
<u>MESA:4</u>			
63,393,820	NEIRA CASTELLANOS DIAZ Presidente	91,076,215	FREDY ALEXANDER PINZON BARRERA Vicepresid.
1,046,902,304	ESPERANZA QUITIAN JEREZ Vocal	91,535,772	MAURICIO GONZALEZ ROBALLO Vocal
1,101,755,199	YÉSMY QUINTERO GALEANO Vocal	13,511,478	FERNANDO SANTAMARIA ARIZA Vocal
<u>MESA:5</u>			
37,670,219	YOLANDA RUIZ RIVERA Presidente	51,949,314	GLADYS ARIZA VARGAS Vicepresid.
1,101,596,089	NELSON RICARDO ALFONSO RAMIREZ Vocal	91,186,493	JAIRO JAVIER HERNANDEZ BARCO Vocal
1,143,345,924	SYNDI CABARCAS GUTIERREZ Vocal	1,030,623,947	LIZBETH KATHERINE VARGAS BARRERA Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - GIRON Dirección: ESC RUR GIRON

MESA:0
40,043,341 SANDRA JACKELINE CEPEDA CEPEDA Remanente

MESA:1

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,101,597,162 CLAUDIA JULIANA MENDOZA ORTIZ Presidente	1,104,069,758 YULY ANDREA BRAVO CORREDOR Vicepresid.
1,002,446,849 LEIDY DIANA LARA BORJA Vocal	1,096,949,393 SANDRA LUCIA PEÑA MERCHAN Vocal
1,101,596,953 ANGEL MIRO CARVAJAL Vocal	1,098,171,137 DIEGO FERNANDO MATEUS VARGAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 06 - CRUCES

Dirección: CENTRO EDUCATIVO LAS CRUCES

MESA:0

1,049,620,565 YULLY MARCELA MENESES PABON Remanente

MESA:1

52,645,573 MARIELA MOSQUERA Presidente	1,095,510,687 MARIA ALEJANDRA DIAZ JOYA Vicepresid.
1,101,175,684 ERIKA YORANY TORRES ALARCON Vocal	63,436,387 LUCILA OLACHICA VASQUEZ Vocal
1,005,303,246 DIANA PAOLA QUITIAN AYALA Vocal	63,420,312 LEIDY JOHANA ARIZA ARIZA Vocal

Zona: 99 Puesto: 09 - LA HONDURA

Dirección: ESCUELA RURAL LA HONDURA

MESA:0

1,099,212,280 JHON FREDDY PIRA CASTILLO Remanente

MESA:1

13,959,538 GERSON ROMAN JEREZ GUIZA Presidente	1,049,653,127 YESSICA TATIANA ARIZA GUTIERREZ Vicepresid.
1,098,170,280 RUTH ESPERANZA PATIÑO JEREZ Vocal	1,098,170,045 LUCY PAOLA SANTAMARIA PINZON Vocal
28,033,618 MAGNOLIA ROJAS RUIZ Vocal	1,098,171,701 DIANA MARCELA ROCHA VARGAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 10 - EL DANUBIO

Dirección: ESC RUR EL DANUBIO

MESA:0

1,098,713,530 MONICA LILIANA PEÑA CAVANZO Remanente

MESA:1

37,707,863 MARTHA CECILIA ACEVEDO SAMACA Presidente	18,927,739 TEOFILO SARABIA BADILLO Vicepresid.
1,101,752,932 DAYANNA SEDANO DUARTE Vocal	1,024,583,637 KAREN LORENA PEÑA GONZALEZ Vocal
1,101,760,617 LEIDER RONALDO AGUILAR SEDANO Vocal	1,098,171,548 ELKIN FARID ROMERO VARGAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 15 - EL GODO

Dirección: ESC RUR EL GODO

MESA:0

1,005,148,957 SILVIA FERNANDA PULIDO SANCHEZ Remanente

MESA:1

1,099,204,713 HEIDER ANDRES OLACHICA HERNANDEZ Presidente	1,098,170,425 MIGUEL ANGEL GONZALEZ MOSQUERA Vicepresid.
1,049,631,986 ROKNEY RICARDO SAINEA HERNANDEZ Vocal	1,098,171,187 FREDY MOSQUERA GUIZA Vocal
1,019,098,812 DIANA PATRICIA JEREZ MONCADA Vocal	1,000,591,721 ANDERSON FABIAN AGUILAR ROJAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 26 - EL VENADO

Dirección: ESC RUR EL VENADO

MESA:0

1,098,170,654 NELFI HERNANDEZ AGUILAR Remanente

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:1

1,005,303,535	VALENTINA QUIROGA VEGA	Presidente	13,707,262	FERNEY VASQUEZ QUIROGA	Vicepresid.
28,038,470	SANDRA MILENA MOSQUERA	Vocal	1,098,736,224	CESAR BARRERA MENDOZA	Vocal
1,098,756,861	CAMILO ANDRES GONZALEZ SANTAMARIA	Vocal	1,098,171,632	FABIAN ANDRES ARIZA ARIZA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 27 - SAN FRANCISCO

Dirección: ESC RUR SAN FRANCISCO

MESA:0

1,098,170,737 FABIO HERNANDO OLACHICA HERNANDEZ Remanente

MESA:1

63,420,172	YANETH VARGAS MOSQUERA	Presidente	91,539,072	NORBERTO SANCHEZ AGUILAR	Vicepresid.
1,098,170,337	ELVERT VARGAS DIAZ	Vocal	1,116,614,253	EMERSON ALEXANDER ROJAS RUIZ	Vocal
1,098,170,855	CLAUDIA ROJAS MORENO	Vocal	63,420,057	ANA LUZ FANNY QUIROGA DUARTE	Vocal

Zona: 99 Puesto: 28 - DE ROBLES

Dirección: VEREDA ROBLES

MESA:0

1,104,069,447 DEISY LILIANA LAGOS RONCANCIO Remanente

MESA:1

28,038,461	GLADYS ROJAS RUIZ	Presidente	28,038,471	EVELCY MAYERLY OLACHICA HERNANDEZ	Vicepresid.
63,435,345	ANA CECILIA BARBOSA PEÑA	Vocal	1,101,753,219	AIDA FLOR VARGAS PARDO	Vocal
1,015,458,579	MARIA FERNANDA RIVERA GUIZA	Vocal	80,550,035	EDWIN GUERRERO CAÑON	Vocal

Zona: 99 Puesto: 40 - OJO DE AGUA

Dirección: ESC RUR OJO DE AGUA

MESA:0

1,101,753,925 CRISTIAN FERNANDO BARBOSA CAMACHO Remanente

MESA:1

5,599,915	ABSALON OLAYA GALEANO	Presidente	1,081,908,686	BEATRIZ HELENA HERNANDEZ MOLINA	Vicepresid.
1,098,766,636	DIANA VANESSA VARGAS GONZALEZ	Vocal	1,016,042,482	CRISTIAN FERNEY GONZALEZ PINZON	Vocal
1,005,485,142	ARBEBY HERREÑO HERREÑO	Vocal	1,005,303,687	MAYERLI DUARTE JEREZ	Vocal

Zona: 99 Puesto: 70 - OTOVAL

Dirección: CENT EDUCATIVO RIO BLANCO

MESA:0

1,098,171,215 EULISES GONZALEZ ARIZA Remanente

MESA:1

1,101,759,445	ANGELICA SANTAMARIA HERNANDEZ	Presidente	4,813,480	JOSE ARNELIS CORREA RODRIGUEZ	Vicepresid.
28,038,495	ANA ROCIO GUIZA JEREZ	Vocal	51,995,389	ANA PRAXEDES PINZON GALEANO	Vocal
1,101,759,636	JUAN CARLOS VARGAS MURILLO	Vocal	13,956,400	SILVERIO ANGULO VARGAS	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de EL PEÑON con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ESPERANZA PRADA JAIMES
REGISTRADOR DE EL PEÑON

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL

